



RADICACIÓN 08001-31-53-005-2023-00094-00
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: BEATRIZ BARRAZA PARRA,
DEMANDADO: PIEDAD ECHEVERRIA ARIZA Y OTROS

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEINTITRES (23) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Observa el juzgado que, dentro del presente proceso, la parte demandante solicitó el emplazamiento de los demandados, sin embargo, en el acápite de notificaciones en el que manifiesta desconocer las direcciones físicas y electrónicas de los demandados, no realiza tal manifestación bajo la gravedad de juramento.

Así las cosas, se requiere al demandante para que manifieste bajo la gravedad de juramento, si conoce o no las direcciones físicas o electrónicas de los demandados a efectos de que se cumpla con la notificación.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

Requerir a la parte demandante en los términos señalados en el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA NOTIFICACION POR ESTADO No. 9 HOY 24 ENERO DE 2024 ALFREDO PEÑA NARVAEZ EL SECRETARIO
--